

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO, EL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EN SU CARÁCTER DE VOCAL GUBERNAMENTAL SUPLENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 BIS 6 FRACCIÓN XII Y XXII, 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2 Y 13 BIS 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y 16, 19 Y 21 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULOS 1, 4, 5 34, 35, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 45, 48, 49, 50, 51 Y 52 DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE CUENCA; ARTÍCULOS 24, 85, 86, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LAS REGLAS GENERALES DE INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO.**

## CONVOCAN

A toda persona física o moral que al amparo de un **título vigente** de concesión o asignación, exploten, usen o aprovechen aguas nacionales superficiales y del subsuelo, o que tengan objetivos, intereses o actividades específicas en materia de aguas y su gestión integrada dentro del ámbito geográfico del Consejo de Cuenca del Río Bravo (CCRB), que se ubiquen en el estado de Nuevo León, al interior de la circunscripción territorial de la cuenca hidrológica del río Bravo y que tengan interés de ser considerados **candidatos a vocales titulares y/o suplentes** representantes de usuarios ante el CCRB, el interés en ejercer su **derecho a votar**; a la **JORNADA DE ELECCIÓN** de usuarios de las aguas nacionales, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León, sita en calle Anillo Periférico 1200, Col. Colinas de San Jerónimo, C.P. 64630, Monterrey, Nuevo León; lo anterior, durante el horario comprendido de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas (hora centro), del próximo día 17 de marzo del 2022; lo anterior al tenor de los siguientes antecedentes y bases:

## ANTECEDENTES

1. El CCRB, instalado el 21 de enero de 1999, es una instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad y la academia ubicados en su ámbito de competencia, con objeto de formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.
2. La Asamblea General de Usuarios (AGU), fue instalada el 12 de abril del 2018 como órgano funcional del CCRB, que tiene entre sus funciones recibir la concurrencia de los usuarios, las organizaciones de la sociedad y la academia, con el propósito de nombrar a sus representantes que fungirían con el carácter de vocales en el seno del CCRB.
3. Los vocales que fungen actualmente en el CCRB, se eligieron de manera libre y democrática, bajo los criterios legales establecidos en el artículo 13 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y el artículo 24 de las Reglas Generales de Integración, Organización y